

|                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidente/a de la Corte Superior de Justicia                                                                                                 |
| Coordinador/a Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad                         |
| Secretaria/o Técnico/a de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad |
| Integrantes de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad            |

Del mismo modo, enfatiza que dichas acciones se continuarán realizando en cumplimiento del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial al 2030, que entre sus objetivos tiene efectivizar la implementación de las Reglas de Brasilia y el acceso a la justicia de personas en situación vulnerable; así como fortalecer el servicio de justicia itinerante, que brinda la comisión permanente y las comisiones distritales a nivel nacional.

**Segundo.** Que, estando a lo expuesto por la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, y teniendo en consideración que es política de este Órgano de Gobierno reconocer el desempeño de jueces/zas y servidores/as de este Poder del Estado, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y/o administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 233° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 82°, inciso 26), del mismo cuerpo legal, que determina como una de las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 031-2023 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 11 de enero de 2023, realizada con la participación de la señora y señores Arévalo Vela, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Expresar reconocimiento y felicitación a los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, jueces, juezas y personal que integran las Comisiones Distritales de Acceso a la Justicia de las Cortes Superiores de Justicia del país, mencionadas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2146432-1

## Crean la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000056-2023-CE-PJ

Lima, 26 de enero del 2023

VISTO:

El Oficio N° 000089-2023-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, respecto a la propuesta de creación de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000289-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; debido a la excesiva carga procesal en materia previsional y laboral.

**Segundo.** Que, a la fecha la carga procesal en materia civil se viene incrementado en la Corte Suprema de Justicia, lo que conlleva a la necesidad de crear una Sala Civil Transitoria; por lo que, este Órgano de Gobierno solicitó a la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial que informe sobre la factibilidad presupuestal para la creación del referido órgano jurisdiccional.

**Tercero.** Que, al respecto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000089-2023-GG-PJ remite el Informe N° 000011-2023-SPP-GP-GG, elaborado por la Subgerencia de Planes y Presupuesto de la Gerencia de Planificación, el cual concluye en el costo estimado para la creación de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el período abril-diciembre de 2023; y señala que puede ser priorizado con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal.

**Cuarto.** Que, siendo esto así, teniendo en cuenta la urgente necesidad de adoptar medidas y acciones conducentes a resolver la elevada carga procesal existente en la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, y de esa forma coadyuvar a que dicha problemática encuentre los canales de solución adecuados para hacer más célere, eficiente y eficaz el servicio de impartición de justicia; resulta de la mayor importancia dictar las disposiciones que permitan la consecución de dicho objetivo; considerando además que todo ello forma parte integral de la política institucional desarrollada por este Poder del Estado, mediante la cual se ponderan los esfuerzos y propuestas para optimizar el servicio de justicia con los limitados recursos existentes.

**Quinto.** Que, en ese contexto, se justifica la creación de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece como funciones y atribuciones de este Órgano de Gobierno, determinar el número de Salas Especializadas Permanentes y excepcionalmente el número de Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República. Asimismo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 82°, numeral 18), de la mencionada ley, resulta pertinente proponer a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República disponga la distribución de causas de materia civil; y fijar la competencia de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Sexto.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 110-2023 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de enero de 2023, realizada con la participación de la señora y señores Arévalo Vela, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Lama More por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses, a partir del 1 de abril de 2023.

**Artículo Segundo.-** Proponer a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República la distribución de causas de materia civil.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, adopten las acciones y medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2146432-3

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### Designan responsable de entregar la información de acceso público de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

(Se publica la presente resolución a solicitud de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, mediante Oficio N° 0052-2023-UNHEVAL-R, recibido el 26 de enero de 2023)

#### UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

#### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0708-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de junio de 2022

VISTOS, los documentos que se acompañan en tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927, ambas integradas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, fueron aprobados con la finalidad de promover la transparencia en los actos de las entidades estatales, así como de respetar y garantizar el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5, del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se modificó el Reglamento del citado cuerpo normativo, incorporando y precisando, entre otros, aspectos, las obligaciones que corresponden a la máxima autoridad de la Entidad, los funcionarios o servidores poseedores de la información pública, así como del funcionario responsable del Portal de Transparencia respecto a dicha información, así el literal e) del artículo 3° y el artículo 4° disponen que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, corresponderá a la máxima autoridad de la Entidad y será

publicada en el diario oficial El Peruano, y colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad, respectivamente;

Que, en esa misma línea, la acotada Ley dispone que las entidades públicas deben designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público y al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; asegurando que tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0169-2022-UNHEVAL, del 22.FEB.2022, se designó a la servidora Ing. ESMILA LOYOLA BAÑEZ, como Responsable de Entregar la Información, de Elaborar y de Actualizar el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con efectividad a partir del 23 de febrero de 2022;

Que la Secretaria General de la Unheval, con Oficio N° 000026-2022-UNHEVAL-SG, del 07.JUN.2022, dirigido al Rector, manifestando que en cumplimiento a las funciones de la Secretaría General establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, y en mérito al Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con el D.S. N° 072-2003-PCM, solicita la designación, mediante acto resolutorio del RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO y del RESPONSABLE DE ELABORAR Y ACTUALIZAR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA de la UNHEVAL, para que la información sea tramitada con mayor celeridad; proponiendo a las siguientes servidoras; asimismo solicita se deje sin efecto la resolución del considerando anterior:

1. Bach. BEATRIZ CRUZ LORENZO como RESPONSABLE de ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

2. Ing. ESMILA LOYOLA BAÑEZ como RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 001280-2022-UNHEVAL-RECT, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1°.- DESIGNAR a la servidora Bach. BEATRIZ CRUZ LORENZO como RESPONSABLE de ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes, con efectividad a partir del 10 de junio de 2022; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2°.- DESIGNAR a la servidora Ing. ESMILA LOYOLA BAÑEZ como RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con efectividad a partir del 10 de junio de 2022; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° 0169-2022-UNHEVAL, del 22.FEB.2022; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

4°.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; a la Oficina